

ORDENANZA N° 1452/01

Tema: Construcción de repositorios para pilas comunes.

Sanción: 24 de mayo de 2001.

Ord. 1991/04 suspende aplicación del art. 5° hasta 31/03/05.

Derogada por Ord. 2064/05.

VISTO:

Las Ordenanzas N° 878/97 y 957/97 y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es conocido que el campo de la política es sumamente amplio, que a cada paso que damos nos encontramos con un nuevo desafío, con una nueva posibilidad de tomar decisiones que mejoren el nivel de vida de nuestros ciudadanos;

que se hace imprescindible que desde el ámbito político resolvamos situaciones que tiendan a controlar, eliminar o reducir factores, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionen perjuicios al ambiente, a la vida de los hombres y la de todo ser vivo;

que uno de los problemas que a nuestro entender se hace necesario resolver en defensa del medio ambiente, es el ocasionado por la contaminación producida por las pilas;

que hasta el momento la práctica normal es arrojar las pilas y baterías agotadas junto con los residuos domiciliarios. Esto conduce al abandono de las mismas en terrenos conectados con las capas freáticas, debido a las sustancias tóxicas que las componen, en especial compuestos de mercurio, cadmio, plomo y manganeso, su dispersión en medios corrosivos como el de los basurales, donde se generan ácidos, descomposición de la materia orgánica, podría ser altamente perjudicial para el ambiente, ya que se formarían compuestos que contaminarían las aguas fuente de provisión de agua potable;

que el proceso planteado, evita mediante tres barreras de seguridad (estabilizador químico - bolsas de polietileno - repositorio) todo peligro de contaminación y asegura que esta situación se mantenga a lo largo del tiempo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos arbitrará los medios necesarios para la construcción de repositorios para pilas comunes con el objeto de evitar la contaminación del medio ambiente. Los mismos consisten en un sistema de 4 (cuatro) barreras de seguridad, que se enumeran desde el interior del repositorio hacia fuera y a partir del primer contacto con las pilas dispuestas, (ver anexo I).

a) Barrera 1ª : Se coloca una barrera mecánica, compuesta por un geotextil para proteger el deterioro o rotura por parte de las pilas, a las membranas de polietileno que componen las dos barreras siguientes.

b) Barrera 2ª : Un primer bolsón de polietileno de 1000 (mil) micrones tendrá la función de garantizar la impermeabilidad del recinto que contiene la totalidad de las pilas.

c) Barrera 3ª : Otro bolsón de polietileno de 1000 (mil) micrones, que envuelve íntegramente al interior actuando como segunda barrera impermeable.

d) Barrera 4ª : Una estructura cilíndrica de hormigón armado de 10 cm., de espesor servirá de claustro y parte del soporte estructural del dispositivo, a la vez constituye la tercera impermeable.

Art. 2º) Los repositorios de las pilas deben estar especialmente acondicionados, se le coloca una capa de suelo arcilloso y se lo compacta, sirviendo de soporte sobre el fondo de modo que limite totalmente la posible migración de contaminantes, aislando y eliminando la exposición a la lixiviación, y su volumen útil total será aproximadamente de 3 m³, que representa un volumen de pilas recolectadas fácilmente manejables.

Art. 3º) Las pilas comunes deberán ser tratadas, previa su colocación en los repositorios mencionados en el artículo 1º, con el objeto de estabilizar las sustancias contaminantes que contienen, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:
Agente de estabilización:

- A) Plomo (pb²⁺)
 - a.1) hidróxido de calcio (ca(oh)²)

- a.2) sulfuros de sodio (Na_2S)
 a.3) reacción química:
 a.3.1) $\text{Ca}(\text{OH})_2 + \text{Pb}^{2+} \rightarrow \text{Pb}(\text{OH})_2 + \text{Ca}^{2+} +$
 a.3.2) $\text{Mg}_2\text{S} + \text{Pb}^{2+} \rightarrow \text{PbS} + 2 \text{Na}^{+}$
- B) Acido sulfúrico (H_2SO_4)
 b.1) agente de estabilización: hidróxido de sodio (NaOH)
 b.2) reacción química:
 $\text{H}_2\text{SO}_4 + \text{NaOH} \rightarrow \text{Na}_2\text{SO}_4 + 2 \text{H}_2\text{O}$
- C) Cadmio (Cd^{2+})
 c.1) agente de estabilización: carbonato de sodio (Na_2CO_3)
 c.2) reacción química:
 $\text{Cd}^{2+} + \text{Na}_2\text{CO}_3 \rightarrow \text{CdCO}_3 + 2 \text{Na}^{+}$
- D) mercurio (Hg^{2+})
 d.1) agente de estabilización: sulfuro de sodio (Na_2S), sulfuro de calcio (CaS)
 d.2) reacción química:
 d.2.1) $\text{Hg}^{2+} + \text{Na}_2\text{S} \rightarrow \text{HgS} + 2 \text{Na}^{+}$
 d.2.2) $\text{Hg}^{2+} + \text{CaS} \rightarrow \text{HgS} + \text{Ca}^{2+}$

Art. 4º) Los repositorios deberán ser elevados a un metro sobre el nivel del terreno natural montándolas sobre una plataforma de perfiles doble T y pilares de mampostería, alejado de cursos de agua, a la vista para su mejor control, debiendo llevar impresa la siguiente leyenda: "Contenedor de Pilas".

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda arbitrará los medios para la instalación de cubículos receptores de pilas agotadas (traga pilas) en distintos puntos de la ciudad, principalmente en comercios que comercialicen este tipo de productos.

Art. 6º) La recolección de las pilas receptadas en los cubículos mencionados en el artículo 5º se deberá realizar cada 15 días, pudiendo adecuarse este lapso de tiempo de acuerdo a la cantidad de pilas acumuladas.

Art. 7º) Las disposiciones que emanen de la presente, como así los gastos que demanden, serán incluidos en los pliegos de bases y condiciones para los llamados a licitación de las empresas que se presentaren para la ejecución del servicio de limpieza, recolección y disposición final de residuos.

Art. 8º) DE FORMA.

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE MAYO DE 2001.
 Omv/LA.**